



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCION No. 0668 DE 2021

“Continuación de resolución por la cual se adopta el Calendario Académico especial para el año 2021 en desarrollo del contrato de Prestación del servicio público educativo en Bolívar”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, 715 de 2001 y el decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de Diciembre 21 de 2001, Título II, Artículo 6º, Numerales 6, 2,1 y 6.2.12, confiere a los Departamentos competencias para la organización, dirección, planificación, administración y prestación del Servicio Educativo en su jurisdicción.

Que la ley 115 de febrero 8 de 1994, Capítulo IV, Artículo 86, determina que el Calendario Académico se organizara por periodos anuales de cuarenta (40) semanas de duración o 20 semanas mínimas por semestre

Que el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 establece las disposiciones sobre Calendario Académico para los establecimientos Educativos Estatales de Educación Formal administradas por el Departamento.

Que el Departamento de Bolívar para atender la totalidad de la demanda educativa, suscribió con la Fundación Saber Ser, el contrato N° 433 de prestación del servicio público educativo con fecha 9 de marzo de 2021, cuyo objeto es la prestación del servicio profesional de apoyo, para la promoción, implementación y desarrollo de modelos educativos y estrategias pertinentes para la atención en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes-SRPA, en la Institución Educativa Felipe Santiago Escobar, sede LA GRANJA, municipio de Turbaco.

Que este contrato se ha celebrado después de iniciado el calendario escolar establecido para el año 2021, para todos los establecimientos educativos, que funcionan en los municipios no certificados del departamento de Bolívar (Resolución 2007 de octubre 15 de 2020, reajustada por la resolución 0182 de 20 enero de 2021) en razón a las características especiales de los procesos adelantados por el departamento para la celebración del respectivo convenio.

Que la fecha de inicio de este contrato es el 09 de marzo de 2021.

Que el contratista está obligado a proveer los docentes requeridos en la sede del establecimiento educativo objeto de este convenio, a través de contratos que deberán suscribirse por el término de duración del calendario académico establecido por esta resolución y acorde con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 1278 de 2002.

Que se hace necesario adoptar un calendario académico especial para el año 2021 que debe cumplir la entidad prestadora del servicio educativo con la modalidad de contratación en la sede del establecimiento educativo objeto este contrato.

Que el calendario que se adopte para este caso, deberá desarrollarse dentro de los tiempos establecidos en la resolución 0182 de enero 20 de 2021, para lo cual se hace necesario, laborar algunos sábados y alargar la duración de la jornada diaria en una (1) hora

Que lo dispuesto en este calendario se ajusta a lo establecido en la Circular 35, expedida el 25 de septiembre de 2020 por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en virtud a lo antes expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El Calendario Académico que regirá para el año 2021 para la entidad prestadora del servicio que ha suscrito el presente contrato de prestación del servicio público educativo con el Departamento de Bolívar para atender la sede LA GRANJA de la



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCION No. 0668 DE 2021

“Continuación de resolución por la cual se adopta el Calendario Académico especial para el año 2021 en desarrollo del contrato de Prestación del servicio público educativo en Bolívar”

Institución Educativa Felipe Santiago Escobar en el municipio de Turbaco, se ejecutará como se expresa a continuación, en lo relacionado con el trabajo académico con estudiantes.

NIVEL EDUCATIVO	TRABAJO ACADEMICO PRIMER PERIODO				
	DESDE	HASTA	HORAS DIARIAS	DIAS LABORADOS	TOTAL HORAS LABORADAS
PRIMARIA	MARZO 09	JUNIO 25	5	76	380
SEC-MEDIA			6		456

NIVEL EDUCATIVO	SABADOS LABORADOS PRIMER PERIODO			
	SABADOS LABORADOS	HORAS DIARIAS	DIAS LABORADOS	TOTAL HORAS LABORADAS
PRIMARIA	MARZO, 13,20,27 ABRIL .10,17,24	5	18	90
SEC-MEDIA	MAYO.8,15,22 y 29 JUNIO.5,12,19 y 26	6		108

NIVEL EDUCATIVO	TRABAJO ACADEMICO SEGUNDO PERIODO				
	DESDE	HASTA	HORAS DIARIAS	DIAS LABORADOS	TOTAL HORAS LABORADAS
PRIMARIA	JULIO 06	SEPTIEMBRE 30	5	61	305
SEC-MEDIA			6		366

NIVEL EDUCATIVO	SABADOS LABORADOS SEGUNDO PERIODO			
	SABADOS LABORADOS	HORAS DIARIAS	DIAS LABORADOS	TOTAL HORAS LABORADAS
PRIMARIA	JULIO. 10, 17, 24 y 31 AGOSTO 14 Y 28	5	06	30
SEC-MEDIA		6		36

NIVEL EDUCATIVO	TRABAJO ACADEMICO TERCERO PERIODO				
	DESDE	HASTA	HORAS DIARIAS	DIAS LABORADOS	TOTAL HORAS LABORADAS
PRIMARIA	OCTUBRE 01	NOVIEMBRE 29	5	39	195
SEC-MEDIA			6		234

TOTAL TIEMPO LABORADO



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCION No. 0668 DE 2021

“Continuación de resolución por la cual se adopta el Calendario Académico especial para el año 2021 en desarrollo del contrato de Prestación del servicio público educativo en Bolívar”

NIVEL	EN HORAS	EN SEMANAS
PRIMARIA	1013	40.5
SECUND-MEDIA	1200	40

PARAGRAFO 1°: Las cuatro (4) semanas comprendidas entre el 08 de febrero, fecha de inicio de las actividades académicas según el calendario escolar establecido y el 20 de enero del 2021, son recuperadas con el trabajo académico de los estudiantes, con los sábados laborados y el alargue de la jornada diaria en cada uno de los periodos semestrales, la semana comprendida entre el 08 y el 11 de octubre, no está incluida dentro del tiempo de desarrollo académico del segundo periodo

PARAGRAFO 2°: En esta resolución no se establecen los periodos de vacaciones de los docentes (contratados), ya que el régimen laboral de ellos, es el establecido en el Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO 3°: Las actividades de desarrollo institucional se desarrollaran como estan contempladas en el artículo tercero de la Resolución 0182, de enero 20 del 2021

ARTICULO SEGUNDO: CONTROL Y VIGILANCIA. El presente acto administrativo será de estricto cumplimiento y su vigilancia se establecerá desde la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en turbaco. a los 09 días del mes de marzo de 2021


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación Departamental


Erick Castro Romero
Jefe de Oficina de Jurídica (e)


Vo.Bo. Carlos Rodríguez
Director de Calidad Educativa


Alejandra López Morales
Directora de Cobertura Educativa

Proyectó: Juan Wilches Delgado - Supervisor Docente
Revisó: Pedro Pulido Franco – Líder Unidad de Calidad Educativa.
Elaboró: Candelaria Matos



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCION No. _____ DE 2021

“Continuación de resolución por la cual se adopta el Calendario Académico especial para el año 2021 en desarrollo del contrato de Prestación del servicio público educativo en Bolívar”